

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
BID-EC- L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006**

**“BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE  
MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE  
DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES  
LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA”**

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva, se hará mediante decreto ejecutivo;

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, se crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el decreto ejecutivo Nro. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente: Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

suministrar electricidad a los consumidores. Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

Que el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que el Art. 3 de la LOSNCP dice: "Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios que prestan firmas e individuos;

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

Que, para esta contratación, el Director Financiero CNEL EP emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 0005588 del 16 de junio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000. Esta certificación fue solicitada mediante memorando Nro. CNEL-ESM-TEC-2021-0505-M, del 16 de junio de 2021;

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su autorización.

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-TEC-2021-0555-M de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Director de Distribución Encargado-ESM, solicita al Administrador de CNEL EP-UN, Encargado - ESM, la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006, para la contratación "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA"; mediante hoja de ruta, el Administrador CNEL EP-UN, Encargado-ESM, de fecha 02 de julio del 2021, reasigna mediante comentario: \*Luis, por favor continuar trámite de acuerdo a normativa legal. ";

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0433-M de fecha 12 de julio de 2021, el Administrador UN CNEL EP, Encargado-ESM, remite la designación a la comisión técnica del proceso "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA", conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Arcadio Vicente Casierra Ortiz, como Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Ing. Luis Arturo Fernández Zambrano, Delegado del Área Requirente; Ing. David Ismael Godoy Segura, Profesional Afín; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio Secretaria; Abg. Walter Aristóteles Rivera León, Delegado del área Jurídica; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, Delegado del área Financiera;

Que, el proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006, cuyo objeto es "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado de fecha Guayaquil, 05 de julio de 2021, suscrito por el Director de Adquisiciones CNEL EP;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0645-O de fecha 12 de julio de 2021, el Administrador CNEL EP-UN Encargado-ESM, remite a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la solicitud de publicación del llamado a Licitación, para el proceso: BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006.

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-ADQ-2021-0287-M de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por la Líder de Adquisiciones Subrogante-ESM, remite al Director Jurídico-ESM, la entrega de documentación para revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006, para la contratación de "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA";

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. RUBÉN DÁVILA ÁVALOS por el MGS. RAFAEL MARCOS VÁSQUEZ FREIRE, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, elevado a escritura pública el 22 de junio del 2021 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: "DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL SUBROGANTE, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR el Pliego del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código No. BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006, para la contratación de "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA", con un presupuesto referencial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 549.493,19) incluido el valor del IVA, y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la notificación del Administrador de Contrato del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código No. BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006, para la "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

LAS COMUNIDADES CACAO II, LA GUAYACANES LUCHA DE LOS POBRES, LA FRESCURA Y SANTA PATRICIA”.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER al Área de Adquisiciones de la CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, que publique la presente Resolución y forme el expediente del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional signado con el código No. BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-006.

**ARTÍCULO 4.-** NOTIFICAR con la presente Resolución a los servidores Ing. Arcadio Vicente Casierra Ortiz, como Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Ing. Luis Arturo Fernández Zambrano, Delegado del Área Requirente; Ing. David Ismael Godoy Segura, Profesional Afín; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio Secretaria; Abg. Walter Aristóteles Rivera León, Delegado del área Jurídica; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, Delegado del área Financiera, quien una vez concluido el proceso emitirán el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Esmeraldas, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.

Cúmplase y socialícese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Ruben Patricio Davila Avalos  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Emilia Tatiana España Avila  
**Técnico de Adquisiciones - ESM**

Señor Abogado  
Walter Aristoteles Rivera Leon  
**Director Jurídico - ESM**

Señor Ingeniero  
José Rodolfo Valencia Mosquera  
**Director de Distribución, Encargado - ESM**

Señor Abogado  
Jose Alejandro Reina Perez  
**Profesional Jurídico - ESM**

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0090-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

wr